

adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como con la disposición adicional séptima, punto 1, de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001;

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, de la Asesoría Jurídica y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y,

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otogar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo, que formarán parte de la exposición: «Forma. El ideal clásico en el arte moderno».

El valor económico total de dichos bienes es de 13.433.137.250 pesetas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991 y del apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—Esta garantía comenzará a surtir efecto no antes del día 15 de septiembre de 2001 y desde el momento en que los bienes garantizados sean recogidos en la sede de la Institución cedente, y cubrirá hasta la entrega de los citados bienes culturales a ésta, en los mismos lugares en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre su estado de conservación, informe que será puesto en conocimiento del cedente. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del museo Thyssen-Bornemisza, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El museo Thyssen-Bornemisza enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 2 de agosto de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

ANEXO

Exposición: «Forma. El ideal clásico en el arte moderno». Lugar: Museo Thyssen-Bornemisza. Madrid. Fecha: 8 de octubre de 2001-13 de enero de 2002. Valoración total: 13.433.137.250 pesetas (80.734.780,87 euros)

Queensland Art Gallery. Australia.

Título: «La belle Hollandaise». 1905.

Autor: Pablo Picasso.

Materia/Técnica: Gouache sobre cartón sobre tabla.

Medidas: 77,1 x 65,8 cm.

Valoración: (AUD 60.000.000) 5.931.780.000 pesetas.

Musée d'Orsay. París.

Inv. n.º RF 29915.

Título: «Femme nue debout». 1898-99.

Autor: Paul Cézanne.

Materia/Técnica: Mina de plomo y acuarela sobre dos trozos de papel.

Medidas: 89 x 53 cm.

Valoración: (FF 15.000.000) 380.481.000 pesetas.

Inv. n.º RF 2000-13.

Título: «Cinq Baigneurs». 1900-04.

Autor: Paul Cézanne.

Materia/Técnica: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 42,2 x 55 cm.

Valoración: (FF 200.000.000) 5.073.080.000 pesetas.

Inv. n.º RF 1975.18.

Título: «Grand Nu». 1907.

Autor: Auguste Renoir.

Materia/Técnica: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 70 x 155 cm.

Valoración: (FF 60.000.000) 1.521.924.000 pesetas.

Inv. n.º RF 2000-10.

Título: «Nu rose, tête ombrée» c. 1919.

Autor: Pierre Bonnard.

Materia/Técnica: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 91 x 46 cm.

Valoración: (FF 15.000.000) 380.481.000 pesetas.

The Baltimore Museum of Art. USA.

Inv. n.º BMA 1950.12.491.

Título: «Jeune homme au cheval» 1906.

Autor: Pablo Picasso.

Materia/Técnica: Acuarela sobre papel.

Medidas: 50,2 x 33 cm.

Valoración: (US\$ 750.000) 145.391.250 pesetas.

16642 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2001/2002.*

Por Resolución de 30 de marzo de 2001 de esta Secretaría General de Educación y Universidades, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c), del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2001/2002.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases novena y décima de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que en él se especifican.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

Título del proyecto	Modalidad	Entidad	Localidad	Subvenciones concedidas — Pesetas
1. Atención educativa domiciliaria	III	Cruz Roja Española	Ceuta	3.700.000
2. Apoyo a proyectos en centros de Primaria de Educación Compensatoria	I	Cruz Roja Española	Ceuta	2.000.000
3. Apoyo a proyectos en centros de Secundaria de Educación Compensatoria ..	I	Unión General de Trabajadores (UGT)	Ceuta	2.000.000
4. Educación en valores de tolerancia y solidaridad	II	Cruz Roja Española	Ceuta	800.000
5. Proyecto de compensación externa en el IES número 7	I	Asociación Cultural «Summa Artis»	Melilla	2.500.000
6. Prevención y seguimiento del absentismo escolar	I	Centro UNESCO	Melilla	2.000.000
7. Intervención socio-educativa en el tiempo libre para infancia y adolescencia en dificultad social y en prevención de riesgos	I	Cáritas Interparroquial	Melilla	2.000.000
Total				15.000.000

ANEXO II

Subvenciones denegadas

Título del proyecto	Modalidad	Entidad	Localidad	Causa
El Timón	III	Aljaraque	Sevilla	Puntuación baja.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16643 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Parker Hannifin España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Parker Hannifin España, Sociedad Anónima» (código Convenio número 9003932), que fue suscrito con fecha 16 de julio de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PARKER HANNIFIN ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Determinación de las partes y ámbito territorial.*

La representación de la Dirección y del Personal de «Parker Hannifin España, Sociedad Anónima», conciertan el presente Convenio Colectivo, el cual afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo sitos en Torrejón de Ardoz y Barcelona.